



(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

La comunicación a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la cesión de los derechos de cobro deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documento en virtud del cual se formaliza la cesión de los derechos de cobro.
- b. Fotocopia de la factura que traen causa los derechos de cobro objeto de cesión.
- c. Cuando el cedente o cesionario sean personas jurídicas, documento o documentos otorgados ante Notario o Corredor Colegiado de Comercio, o copia autenticada o fotocopia compulsada de estos, acreditativos de la capacidad del cedente para ceder derechos de cobro y del cesionario para aceptar cesiones de dichos derechos, respectivamente, o, en su caso, de la persona o personas que les representen, y que en ésta o éstas concurre la condición de apoderado del cedente o del cesionario, respectivamente. Así como declaración responsable, por parte de estos últimos, de la vigencia, en el momento de la formalización de la cesión, de la representación en virtud de la cual intervienen en dicho acto y de no encontrarse incapacitado para realizar el mismo, caso que los mismos sean personas físicas  
 Cuando el poder para efectuar la cesión del derecho de cobro sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
- d. Fotocopia autenticada del D.N.I./N.I.E. de los firmantes.
- e. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria del cesionario en la que se efectuará el pago del derecho de cobro objeto de cesión.

Este documento, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa **012** (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- (1) Identificación completa del cedente – nombre y apellidos o razón social
- (2) Documento o documentos otorgados ante Notario o Corredor Colegiado de Comercio acreditativos de la capacidad del cedente para ceder derechos de cobro, o, en su caso, de la persona o personas que le representen, y que en ésta o éstas concurre la condición de apoderado del cedente
- (3) Identificación del cesionario – nombre o denominación social
- (4) Identificación completa del cesionario – razón social

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Tratamiento                 | Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas  |
| Responsable del tratamiento | Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)  |
| Finalidad                   | Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas   |
| Legitimación                | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento   |
| Destinatarios               | Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Informática del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Tráfico / Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)</li> </ul> |
| Derechos                    | Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.   |
| Información adicional       | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>  |